

CONSULTA 5/2009.

INFORME DE LA I.G.A.C. DE 23 DE JUNIO DE 2009.

Se resuelve consulta sobre el criterio a seguir respecto de las retenciones a practicar en las nóminas de los becarios.

Se ha recibido en esta Intervención General consulta sobre el criterio a seguir respecto de las retenciones a practicar en las nóminas de los becarios.

Para resolver la cuestión, objeto de la presente consulta, se pueden traer a colación las respuestas dadas por la Agencia Tributaria a propósito de diversas preguntas referidas al IRPF formuladas en torno a las ayudas públicas. En concreto, la pregunta (referencia: 126367-AYUDAS PÚBLICAS):

*“¿En qué casos se calificarán las ayudas públicas percibidas como rendimientos del trabajo?
3.) Cuando la ayuda pública consiste en una beca, así como las ayudas vinculadas a la misma.”*

Con esta premisa de partida: la consideración de las becas como rendimientos del trabajo personal y, por tanto, sujetas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, (ya que no entran dentro de los casos exentos), el siguiente paso será determinar el tipo de retención aplicable.

Para ello y de conformidad con el artículo 86.2 del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, en lo que interesa a la presente consulta debemos distinguir dos supuestos:

- a) Contratos o relaciones de duración inferior al año, esto es, de menos de un año, en los cuales el tipo de retención resultante no podrá ser inferior al 2 por ciento (podrá ser de un 2, 3 5 o 7 %...el que corresponda pero con el límite del 2%);
- b) Contratos o relaciones de duración igual o superior a un año, en las cuales el tipo de retención será el que corresponda de acuerdo con la regulación general del impuesto.

En definitiva, se regula en la precitada normativa un tipo mínimo del 2% que será de aplicación cuando nos encontremos ante becas de duración inferior al año, (tipo mínimo en el sentido expuesto de que el tipo de retención que se calcule no podrá ser inferior al 2%). Y, en el caso de becas de duración igual o superior al año, el tipo de retención será el que corresponda de acuerdo con la regulación legal.

LA INTERVENTORA GENERAL,

Fdo. Gema Uriarte Mazón.